RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIALOGO SOCIAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA RELATIVA AL ABONO DE LA SECCIÓN ESPECIAL DEL FONDO REGIONAL DE COOPERACIÓN MUNICIPAL 2025 PARA FINANCIAR LA CAPITALIDAD DE EXTREMADURA A LA CIUDAD DE MÉRIDA.

La Ley 7/2015, de 31 de marzo, por la que se regula el Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Mérida, establece en su artículo 15 que "*La condición de Capital de Extremadura de la ciudad de Mérida tendrá un especial tratamiento en los presupuestos de la Comunidad Autónoma.*"

En relación con lo anterior, el artículo 16 de la citada Ley establece una compensación económica mediante dos vías de financiación especiales. La primera vía de financiación, regulada en la letra a) de dicho artículo, determina que en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura se consignará anualmente, como una sección especial del Fondo Regional de Cooperación Municipal, de carácter incondicionada, una cantidad que compensará los efectos económicos y sociales de los gastos que la capitalidad genera al Ayuntamiento de Mérida. Este importe supone una entrega a cuenta del definitivo, que será el resultado de aplicar el 20 % a la suma del coste efectivo de los servicios de prestación obligatoria mencionados en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, publicada por el Ministerio de Hacienda de conformidad con la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre. Una vez publicado el coste efectivo, en el caso de que este fuese inferior a esta entrega a cuenta, se procederá a su regularización en futuras entregas, según lo dispuesto en el citado artículo 16 de la Ley 7/2015, de 31 de marzo, ya que el importe máximo a abonar es de 2 millones de euros.

A estos efectos, se ha publicado por el Ministerio de Hacienda la suma del coste efectivo del ejercicio 2023, ascendiendo su importe de 41.302.186,51 euros. Aplicado el porcentaje establecido del 20% sobre esta cantidad, resulta un importe superior al límite de 2 millones de euros abonado en concepto de entrega a cuenta en esa anualidad. Por tanto, no procede hacer regularización alguna en esa anualidad consolidándose así el importe que fue abonado en el año 2023.

De otra parte, el artículo 48 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prevé una dotación global del Fondo Regional de Cooperación Municipal de 45.832.760 euros, distribuidos en una sección general y una sección especial.

La sección especial del Fondo Regional de Cooperación Municipal, con destino a la financiación de la capitalidad de Extremadura, tiene una dotación de 2.000.000 de euros.

El artículo 78.5 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, dispone que *"Si la Ley de Presupuestos no estuviese publicada antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el presupuesto del ejercicio anterior hasta la aprobación del nuevo".*

En este mismo sentido, el artículo 58.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, dispone que "*Si la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el Diario Oficial de Extremadura."*

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXNV3Q9SCYJRPZB6ME56BZGUF5E	Fecha	30/04/2025 14:19:15
Firmado Por	ABEL BAUTISTA MORAN - El Consejero		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3

En relación con lo anterior, en el DOE núm. 26, de 7 de febrero, se publicó la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, debiendo considerarse prorrogados los créditos que garanticen transferencias de financiación a otras Administraciones Públicas, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.4.b) de la citada Orden, entre los que se ha de incluirse por tanto los créditos relativos al Fondo Regional de Cooperación Municipal.

Respecto a la competencia para dictar la presente resolución, el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social las competencias en materia de administración local.

A su vez, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.2 j) del Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, corresponde a la Dirección General de Administración Local el ejercicio, entre otras, de las funciones de desarrollo, ejecución y seguimiento del Fondo Regional de Cooperación Municipal.

En este sentido, el artículo 49.2 de la citada Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, establece que el abono de dicha sección especial se realizará por la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social mediante resolución que determinará los plazos para el pago del importe asignado a la Capital de Extremadura.

En virtud de lo expuesto y de las competencias atribuidas, a propuesta de la Dirección General de Administración Local,

RESUELVO:

ÚNICO.- Conceder al Ayuntamiento de Mérida la cantidad asignada en el vigente presupuesto de **DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000 €)**, referidos a la sección especial del Fondo Regional de Cooperación Municipal de 2025 destinado a financiar la Capitalidad de Extremadura.

El citado importe, de naturaleza incondicionada, supondrá una dotación adicional a la que se le viene abonando en concepto de la Sección General del Fondo Regional de Cooperación Municipal con la finalidad de no distorsionar el funcionamiento de este y se abonará al Ayuntamiento de Mérida en cuatro pagos trimestrales, antes de la finalización del ejercicio 2025.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley 7/2015, de 31 de marzo, por la que se regula el Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Mérida, el importe concedido supone una entrega a cuenta del definitivo, que será el resultado de aplicar el 20 % a la suma del coste efectivo de 2025 de los servicios de prestación obligatoria mencionados en el artículo 26.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, publicada por el Ministerio de Hacienda, de conformidad con la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre. Una vez publicado el coste efectivo, en el caso de que este fuese inferior a la citada entrega a cuenta, se procederá a su regularización según lo dispuesto en el citado artículo 16 de la Ley 7/2015, de 31 de marzo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al que tenga lugar la notificación de esta resolución, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Copia Electrónica Auténtica

También se podrá interponer directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 46.1, 10.1. a) y 14.1 primera de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

En caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá impugnar en la vía contencioso-administrativa hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente la entidad local interesada.

Notifíquese por la Dirección General de Administración Local esta resolución a la entidad local beneficiaria.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIALOGO SOCIAL

Fdo.: Abel Bautista Morán

Copia Electrónica Auténtica